

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada a la demandada Elda María Vaca Diaz, por conducta concluyente.

Reconozcase personería para actuar en representación de la demandada, al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez